

104

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 ABR 2021

REF: 2020-00265

En atención a lo solicitado por la actora y en la forma autorizada por el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, se disminuye el monto de la caución, la cual se ha de prestar por la suma razonable de \$160'000.000,00,), dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida cautelar solicitada lleguen a causarse.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Poder Judicial
Circuito Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El presente auto se notifica por Estado

No. 028

Fecha: 20 ABR 2021

El Secretario(a)



